

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0129-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sr. Carlos Alberto Vásquez Stivenston y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

“2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

(...)

6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*”.

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

“Art. 30.4.- *Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0129-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

(...)”.

“Art. 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

(...)

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

(...)

h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación. El Ministerio del sector establecerá el marco referencial correspondiente;

(.. .)

m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;

(...)

p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal;

(...)

s) Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia;

(...)”.

“Art. 66.- El servicio de transporte público intracantonal, es aquel que opera dentro de

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0129-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

los límites cantonales. La celebración de los contratos y/o permisos de operación de estos servicios será atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos o de la Agencia Nacional en los cantones que no hayan asumido la competencia, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.”.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL:

“Art. 87.- La modificación de los ámbitos, rutas y frecuencias, requerirá de solicitud previa, la cual será resuelta por el Director Ejecutivo de la ANT, por el Responsable de la Unidad Administrativa, o por los GADs, según corresponda, posterior al informe técnico correspondiente.”

“Art. 114.- El uso de las rutas (líneas de servicios) y frecuencias está ligado al título habilitante otorgado a la operadora; el otorgamiento de rutas y frecuencias será fijado en el título habilitante sobre la base de un estudio técnico y económico, precautelando los intereses de los usuarios y operadores y promoviendo el desarrollo de todos y cada uno de los servicios de transporte terrestre de conformidad con lo establecido en las regulaciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 115.- En una misma ruta (línea de servicio) o variante se podrá autorizar a más de una operadora para la prestación del servicio de conformidad con los parámetros técnicos establecidos y precautelando la seguridad vial y de los pasajeros.

Art. 116.- La operadora podrá solicitar la modificación de la ruta, parte de la ruta y/o frecuencias en estos tramos. La forma y condiciones en que se materialicen estas modificaciones serán establecidas, posterior a un análisis técnico, mediante resolución, por la Agencia Nacional de Tránsito, sus Unidades Administrativas o por los GADs, en el ámbito de sus competencias, y requieren la suscripción de un título habilitante adicional.”.

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, IMPUESTO AL RODAJE Y PAGO DE TASAS.

“Art. 16.- Del procedimiento para la obtención de títulos habilitantes.- Una vez presentada la solicitud a la alcaldía, adjuntando los requisitos indicados en el artículo 14, la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial verificará el cumplimiento de los mismos y emitirá el respectivo informe técnico a Sindicatura Municipal para que elabore la resolución del título habilitante que será aprobado por el Concejo Municipal, previo el pago de las tasas vigentes a la Agencia

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0129-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

*Nacional de Tránsito y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.
(...)”.*

Que, con Resolución Nro. GADMCPQ-A-2017-002-RS, se suscribió entre la Alcaldesa del cantón la Sra. Narciza Parraga Ibarra y el Gerente General de la Compañía de Transporte Público “Rutas Puerto Quiteñas R P Q C.A”, el Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal de pasajeros entre el GADMCPQ y la Compañía de Transporte Público “Rutas Puerto Quiteñas R P Q C.A.

Que, con Resolución Administrativa Nro. GADMCPQ-A-2020-0253-RES de fecha 22 de diciembre de 2020, el Alcalde del cantón Dr. Tito Manuel Aguirre Jumbo, RESUELVE entre otras, Conceder el Permiso de Operación a favor de la Compañía Reina de Puerto Quito RURALCOM C.A.

Que, consta el Acta Nro. 19 de fecha 20 de abril de 2024, suscrita por el Presidente y Secretaria del Recinto Ventanas, en la cual los moradores de dicho Recinto, han manifestado la necesidad de contar con el servicio de transporte escolar debido al inicio de clases. Por tal motivo, ellos plantean la propuesta que incluye un recorrido específico y los valores correspondientes para su implementación, a manera de solicitud.

Que, con Solicitud Nro. 0074452, ingresada a la Municipalidad el 16 de agosto de 2024, suscrita por el Sr. Mora Duran Oscar Presidente de la Compañía Reina de Puerto Quito “RURALCOM C.A” y el Sr. Albán Moyano Galo Oswaldo Gerente de la Compañía, quienes solicitan:

“Quienes conformamos la Compañía Reina de Puerto Quito "Ruralcom" nos dirigimos hacia usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarle comedidamente autorice a quien corresponda la frecuencia desde: Unión Provincial - Ventanas - Grupo Mieles - Puerto Rico – La Abundancia - Puerto Quito con horario de salida a las 5:45 am y Puerto Quito - La Abundancia - Puerto Rico - Grupo Mieles - Ventanas - Unión Provincial con horario de entrada a las 13:30 pm. Realizamos esta solicitud en vista de que el transporte público encargado de dicha ruta ha abandonado la frecuencia hace aproximadamente dos años, siendo perjudicados los estudiantes y moradores del sector; por tal motivo el compañero Abel Núñez ha realizado el recorrido durante este tiempo. Por esta razón, solicitamos el incremento de cupo de dicha frecuencia para la legalización del vehículo.”

Que, con Solicitud Nro. 0076573, ingresada a la Municipalidad el 22 de noviembre de 2024, el Sr. Cristhian Villon Gerente de la Compañía de Transporte Rutas Puerto Quiteñas RPQ C.A indica lo siguiente:

“El motivo de la presente es darle a conocer sr Alcalde que mediante una reunión

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0129-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

mantenida entre la compañía Reina de Puerto Quito y la Compañía Rutas Puerto Quiteñas, hemos decidido Ceder la Operación a la Compañía Reina de Puerto Quito, ya que por el tema de la vía es muy estrecha y la vía no está en condiciones favorables para la circulación y las veces que hemos laborado hemos tenido inconvenientes con vehículos enterrados y teniendo en cuenta que desde la Pandemia de COVID no hemos laborado en el recinto, y actualmente están dando servicio de transporte de rancheras y para que también legalicen su recorrido en el recinto Ventanas ya que la comunidad necesita su servicio de transporte.”

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2025-0709-M, de 16 de junio de 2025, suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, remite el Memorando Nro. GADMCPQ-TSV-2024-0062-M de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Génesis Lisbeth Santana Aviles Especialista de la Unidad de Tránsito, quien presenta el Incumplimiento de Rutas y Frecuencia en el Transporte Público Puerto Quiteñas y anexa el mapa de ruta y el Informe Técnico Nro. 006-01-2025 de fecha 11 de junio de 2025 en el que concluye y recomienda:

“CONCLUSIÓN: La ruta propuesta cumple con los requisitos técnicos y sociales necesarios para su legalización de transporte público para prestar servicio a la ciudadanía en general del Cantón Puerto Quito, en consideración a la evidente falta de cobertura por parte de la Cooperativa Puerto Quiteña; por lo que, es indispensable legalizar a la "COMPAÑÍA REINA DE PUERTO QUITO RURALCOM C.A", de transporte para garantizar un acceso equitativo, efectivo y seguro de los estudiantes, padres de familia y de la comunidad que habita en estos sectores de la zona rural.

RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto, ante la necesidad de solventar una evidente carencia del servicio del transporte público en las rutas

Recorrido 1: Recinto Ventanas - Recinto Puerto Rico.

Recorrido 2: Recinto La Abundancia - Cabecera Cantonal

Se recomienda de manera provisional AUTORIZAR LA OPERACIÓN de la compañía "REINA DE PUERTO QUITO RURALCOM C.A", para intervenir en la ruta señalada bajo supervisión de la autoridad competente, sujeta al monitoreo y supervisión de cumplimiento de frecuencias, horarios y tarifas señaladas.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0325-M de fecha 22 de junio de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

“CONCLUSIONES:

La normativa nacional y cantonal vigente relativa al transporte terrestre, regula las competencias del gobierno municipal, así como también el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes para las operadoras que brindan el servicio público de pasajeros en el cantón Puerto Quito.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0129-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

Al existir dos operadoras de transporte en el ámbito intracantonal, se ha evidenciado que no estarían cumpliendo con las rutas y frecuencias ya establecidas; sin embargo, al existir un acuerdo de las partes y principalmente la necesidad de la población, es preciso se realicen los procesos necesarios para la modificación y regularización de rutas y frecuencias, lo cual permitirá un adecuado servicio de transporte terrestre público, en especial para el sector rural de Puerto Quito.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda al Concejo Municipal, previo informe favorable de la Comisión respectiva autorice al señor Alcalde:

PRIMERO: La suscripción del contrato modificatorio del CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DE PASAJEROS ENTRE EL GADMCPQ Y LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO “RUTAS PUERTO QUITAÑAS R P Q C. A”, mediante el cual se suprime específicamente en la CLÁUSULA CUARTA, numeral 4.2. lo siguiente:

NUM.	RUTAS	FRECUENCIAS	INTERVALO DE RECORRIDO
17	VENTANAS-PUERTO RICO-LA ABUNDANCIA-CABECERA CANTONAL	5:40	80 MIN
18	CABECERA CANTONAL-LA ABUNDANCIA-PUERTO RICO-VENTANAS.	13:15	80 MIN

SEGUNDO: La suscripción de la resolución administrativa, que concede provisionalmente hasta la actualización del Plan de Movilidad, a favor de la “COMPAÑÍA REINA DE PUERTO QUITO RURALCOM”, las rutas y frecuencias siguientes:

NUM.	RUTAS	FRECUENCIAS	INTERVALO DE RECORRIDO
1	VENTANAS-PUERTO RICO-LA ABUNDANCIA-CABECERA CANTONAL	5:40	80 MIN
2	CABECERA CANTONAL-LA ABUNDANCIA-PUERTO RICO-VENTANAS.	13:15	80 MIN

Para lo cual, la operadora beneficiada que opera bajo la modalidad de Transporte Intracantonal en Buses Tipo Costa, deberá cancelar los valores establecidos en la Ordenanza que Regula las Especies Valoradas y las Tasas por Servicios Técnicos

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0129-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, Nro. 21-2025, artículo 22, numeral 45.”

Que, con Informe Nro. 17-2025 de fecha 23 de junio de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte, emite Informe Favorable, con la siguiente conclusión y recomendación:

“CONCLUSIONES:

Al verificarse la documentación y de conformidad con lo que exige la Norma Legal y Reglamentaria, se concluye, QUE al evidenciarse que la compañía RUTAS PUERTO QUITAÑAS R P Q C. A no estarían cumpliendo con las rutas y frecuencias ya establecidas, y previo al dialogo y reuniones entre los Moradores del Recinto Ventanas y entre las dos compañías Reina de Puerto Quito RURALCOM C.A y RUTAS PUERTO QUITAÑAS R P Q C. A, esta última ha decidido mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2024, ceder la Ruta VENTANAS-PUERTO RICO y LA ABUNDANCIA-CABECERA CANTONAL, a la compañía Reina de Puerto Quito RURALCOM C.A, únicamente como constancia de voluntades.

QUE, ES PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DE PASAJEROS ENTRE EL GADMCPQ Y LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO “RUTAS PUERTO QUITAÑAS R P Q C. A”

QUE, ES PROCEDENTE LA AUTORIZACIONN AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CONCEDE PROVISIONALMENTE HASTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD, A FAVOR DE LA “COMPAÑÍA REINA DE PUERTO QUITO RURALCOM C.A”.

RECOMENDACIONES: *La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 14 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente recomendación:*

Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DE PASAJEROS ENTRE EL GADMCPQ Y LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO “RUTAS PUERTO QUITAÑAS R P Q C. A. mediante el cual se suprime específicamente en la CLÁUSULA CUARTA, numeral 4.2. lo siguiente:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0129-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

NUM.	RUTAS	FRECUENCIAS	INTERVALO DE RECORRIDO
17	VENTANAS-PUERTO RICO-LA ABUNDANCIA-CABECERA CANTONAL	5:40	80 MIN
18	CABECERA CANTONAL-LA ABUNDANCIA-PUERTO RICO-VENTANAS.	13:15	80 MIN

LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CONCEDE PROVISIONALMENTE HASTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD, A FAVOR DE LA “COMPAÑÍA REINA DE PUERTO QUITO RURALCOM”, LAS RUTAS Y FRECUENCIAS SIGUIENTES:

NUM.	RUTAS	FRECUENCIAS	INTERVALO DE RECORRIDO
1	VENTANAS-PUERTO RICO-LA ABUNDANCIA-CABECERA CANTONAL	5:40	80 MIN
2	CABECERA CANTONAL-LA ABUNDANCIA-PUERTO RICO-VENTANAS.	13:15	80 MIN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde la suscripción del contrato modificatorio del CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DE PASAJEROS ENTRE EL GADMCPQ Y LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO “RUTAS PUERTO QUITEÑAS R P Q C. A”, mediante el cual se suprime específicamente en la CLÁUSULA CUARTA, numeral 4.2. lo siguiente:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0129-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

NUM.	RUTAS	FRECUENCIAS	INTERVALO DE RECORRIDO
17	VENTANAS-PUERTO RICO-LA ABUNDANCIA-CABECERA CANTONAL	5:40	80 MIN
18	CABECERA CANTONAL-LA ABUNDANCIA-PUERTO RICO-VENTANAS.	13:15	80 MIN

SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde la suscripción de la resolución administrativa, que concede provisionalmente hasta la actualización del Plan de Movilidad, a favor de la "COMPAÑÍA REINA DE PUERTO QUITO RURALCOM", las siguientes rutas y frecuencias:

NUM.	RUTAS	FRECUENCIAS	INTERVALO DE RECORRIDO
1	VENTANAS-PUERTO RICO-LA ABUNDANCIA-CABECERA CANTONAL	5:40	80 MIN
2	CABECERA CANTONAL-LA ABUNDANCIA-PUERTO RICO-VENTANAS.	13:15	80 MIN

TERCERO: Para lo cual, la operadora beneficiada que opera bajo la modalidad de Transporte Intracantonal en Buses Tipo Costa, deberá cancelar los valores establecidos en la Ordenanza que Regula las Especies Valoradas y las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, Nro. 21-2025, artículo 22, numeral 45.

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 26 de junio de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0129-RL

Puerto Quito, 26 de junio de 2025

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Abogada
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión de Turismo

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauro Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señora Ingeniera
Norma Alexandra Changoluisa Yanqui
Especialista de Rentas

Señorita Ingeniera
Genesis Lisbeth Santana Aviles
Especialista de Transporte y Seguridad Vial